

**CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO.
PRESENTE.**

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en cumplimiento a los artículos 46, 47, 48, 50 y 68, fracción XXVI, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 68 del Reglamento de Fiscalización, emite el presente **Dictamen sobre los estados financieros correspondientes al segundo trimestre del año 2008 presentados por Nueva Alianza**, el cual se fundamenta en las siguientes:

DISPOSICIONES JURÍDICAS

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116, fracción IV, establece: *“Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:”*; el inciso c) cita: *“Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;”*; el inciso g) cita: *“Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;”* y el inciso h) cita: *“Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.”*

II. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 33 reconoce: *“Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados:”* y la fracción III cita: *“Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual en los términos de esta Ley;”*

III. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 35 previene: *“Los partidos políticos están obligados a:”* y la fracción XVI cita: *“Presentar al Instituto*

Electoral de Querétaro la documentación contable a que se refieren los artículos 48 y 49 de esta Ley, en las fechas y términos que dichos dispositivos establecen;”

IV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 39 dispone: “La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes: I. El público; II. El privado, que no podrá exceder en ningún caso del 99% del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro, ni, tratándose de aportaciones para gastos de campaña, el equivalente al 10% del tope de campaña establecido para la elección de gobernador del estado; y III. El autofinanciamiento.

Adicionalmente a las fuentes de financiamiento citadas, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuales se sujetarán a las disposiciones contenidas en esta Ley y el Reglamento de fiscalización.”

V. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 41 determina: “El financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley les será entregado de manera directa a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial; para tal efecto los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General del Instituto Electoral, así como de notificar con la debida anticipación cualquier modificación.”

VI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 42 dispone: “El financiamiento privado de los partidos comprende las cuotas de sus afiliados, así como las donaciones que reciban.

Por cuotas de los afiliados se entienden las aportaciones que los militantes entregan a los partidos de manera periódica y como consecuencia de una obligación estatutaria.

Las donaciones y aportaciones que cada persona física o moral, entregue a los partidos políticos para que éstos cumplan sus fines, en ningún caso podrán exceder de seis mil veces el salario diario mínimo general vigente en el Estado de Querétaro por ejercicio fiscal anual.

Cualquier donación o aportación que exceda de 250 veces el salario mínimo vigente en el Estado de Querétaro debe ser pública, estableciendo el nombre, domicilio y aportación del donante. Las donaciones en especie, deberán satisfacer los requisitos que establece el Código Civil para el Estado.

Las donaciones a los partidos políticos no estarán exentas de contribuciones estatales o municipales.

De cada cuota o donación, el partido estará obligado a extender un recibo al aportante que cumpla con los requisitos fiscales. El partido está obligado a conservar copia de cada recibo.

Ningún candidato o miembro del partido, sin autorización de éste, podrá recibir aportación alguna.

Las aportaciones que los partidos políticos tengan de sus simpatizantes para ser aplicados en los gastos de campaña, no excederán, para cada una, al equivalente al diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador.”

VII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 44 indica: *“Por autofinanciamiento se entienden los ingresos que el partido obtenga por actividades promocionales como conferencias, eventos culturales, propaganda, juegos, espectáculos, sorteos, rifas, colectas, publicaciones, así como venta de bienes, rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y cualquiera otra actividad lucrativa del mismo.*

El autofinanciamiento no podrá exceder en ningún caso del 99% del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en ese año”.

VIII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 46 menciona: *“Cada partido político, a través de su dirigencia estatal, tendrá la obligación de acreditar ante el Consejo General al o a los responsables del órgano interno encargado de las finanzas, el cual tendrá las siguientes atribuciones: I. Recibir los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento; II. Administrar su patrimonio; III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por la Ley, IV. Validar mancomunadamente con su representante ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros; V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y VI. Actuar como liquidador cuando se declare la pérdida del registro o de su inscripción.*

Para llevar a cabo la contabilidad de los ingresos y egresos relacionados con actividades electorales y de campaña, el órgano interno encargado de las finanzas deberá abrir una cuenta bancaria denominada “concentradora”.

Asimismo, deberá abrir una cuenta bancaria que se denominará “especial” en la que serán depositadas las transferencias de recursos del órgano de dirección nacional.”

IX. El artículo 47 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro previene: “Los partidos políticos, inclusive los que perdieron su registro en la última elección, están obligados a llevar su contabilidad conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, para lo cual el Consejo General del Instituto expedirá el Reglamento de Fiscalización y proporcionará anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará la misma.

El Instituto Electoral de Querétaro proporcionará a los encargados de los registros contables de los partidos políticos, la orientación, asesoría y lineamientos con bases técnicas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente sección.

El Instituto deberá solicitar a los partidos políticos, inclusive los que perdieron su registro en la última elección, toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen y la aplicación de los recursos que respalde los asientos contables a que se refiere el presente artículo. Deberán asimismo conservar por un periodo de cinco años toda la documentación comprobatoria que respalde los asientos contables mencionados.

Para el mejor cumplimiento de las facultades del Instituto Electoral de Querétaro y de las obligaciones de los partidos políticos previstas en esta sección, se atenderá a lo siguiente:

- a) En la primera semana del mes de enero, el Consejo General aprobará el Catálogo de Cuentas y Formatos que permita reflejar de manera suficiente y clara la situación financiera del partido político;*
- b) Otorgará orientación y asesoría preferentemente a los encargados de llevar los registros contables a través de los órganos competentes; y*
- c) Derogado”.*

X. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 48 dispone: *“Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, el estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto.*

La sola falta de presentación de los estados financieros a que se refiere el presente artículo será causa suficiente para que se suspenda el financiamiento público al partido político infractor, hasta en tanto el Consejo General del Instituto resuelva lo conducente.”

XI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 50 indica: *“La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir de la recepción de los estados financieros previstos en los artículos 48 y 49 de esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del Instituto...”*

XII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 51-Bis enuncia: *“El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, según el caso, podrá requerir a las autoridades estatales y municipales, así como a los particulares, la información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales y del periodo de campaña presentados por los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas, así como con los resultados arrojados por los mecanismos de verificación de gastos de precampaña y de campaña.”*

XIII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 63 establece: *“El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”*

XIV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 dispone: “*El Consejo General tiene competencia para:*” y la fracción XXVI cita: “*Conocer y aprobar en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y a que se refiere el artículo 50 de esta Ley;*”

La emisión del presente Dictamen surge a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 11 de julio del año en curso, a las 4:13 PM, en términos de lo dispuesto por los artículos 48 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 42, 43, 44, 45 y 47 del Reglamento de Fiscalización, compareció el Prof. Alejandro Cayetano Gómez, en su carácter de representante propietario de Nueva Alianza ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro a efecto de presentar ante el órgano electoral mencionado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contienen el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos, así como las relaciones analíticas y documentación legal comprobatoria, respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, por el período comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2008; acto en el que se contó con la coadyuvancia de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. En este punto cabe señalar que atendiendo lo previsto en el artículo 47 de la Ley en la materia, el día 3 de julio de los corrientes, se proporcionó asesoría y orientación a la Mtra. Candelaria Padrón Vila, responsable del órgano interno encargado de las finanzas del partido político aludido, para apoyarlos en el cumplimiento de las obligaciones contables establecidas mediante el taller para el cierre de los estados financieros del segundo trimestre de 2008.
- II. El día 30 de julio de 2008, acorde con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral recibió de parte de la Secretaría Ejecutiva copia certificada del expediente N° 016/2008 abierto con motivo de la presentación de los estados financieros mencionados, mismo que se integra del escrito de comparecencia, un balance general, un estado de ingresos y egresos, un estado de origen y aplicación de recursos y sus relaciones analíticas, acompañado además de las documentación legal comprobatoria que respalda la aplicación del gasto.

- III. Con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas y de conformidad con lo previsto en los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección de Organización Electoral analizó y revisó los estados financieros presentados, desprendiéndose algunas observaciones no relevantes que fueron remitidas mediante oficios DEOE/231/08 y DEOE/232/08 de fecha 12 de septiembre de 2008 a los representantes propietario y suplente del partido político en cuestión, acompañados del Formato 37 PP Observaciones a estados financieros, a efecto de que dieran respuesta dentro del plazo de diez días hábiles.

Las observaciones realizadas sobre los estados financieros que nos ocupan y notificadas a Nueva Alianza, son las siguientes:

- 1.- Se solicitaron los formatos 5 PP Único de Ingresos y 23 PP Análisis de la cuenta de Actividades Educativas con los saldos correctos.
- 2.- Se solicitó al partido político la reclasificación en siete pólizas.
- 3.- Se observó que el partido incumplió en el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización al no presentar documentación comprobatoria dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se libre el cheque respectivo, o en el caso de los expedidos a sus órganos partidistas, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de expedición del cheque.
- 4.- Se solicitó aclarar a qué actividad partidista corresponde el gasto efectuado en siete pólizas por varios conceptos, y en su caso, sustente dicho gasto en las normas jurídicas aplicables. Asimismo se solicitó reclasificar a la cuenta respectiva.
- 5.- Se observó al partido político la presentación dentro de la documentación comprobatoria de una factura que se encuentra caducada.
- 6.- Se solicitó anexar carta factura o calendario de pagos respecto a la adquisición de un equipo de transporte.
- 7.- Se solicitó que se corrigiera una bitácora de gasolina.
- 8.- Se solicitó anexar formatos que sufrieran modificación de acuerdo a las reclasificaciones realizadas.

IV. El partido político Nueva Alianza contestó las observaciones efectuadas mediante escrito de fecha 26 de septiembre de 2008, conforme a lo siguiente:

1.- Referente a los formatos 5 PP Único de ingresos y 23 PP Análisis de la cuenta de actividades educativas, éstos se anexaron correctamente.

2.- Referente a las siete reclasificaciones el partido dio cumplimiento a dicha observación.

3.- Respecto al incumplimiento del artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, el partido señaló lo siguiente: “Los gastos básicos derivados de esos conceptos se dieron para cubrir a las diferentes representaciones municipales y distritales que conforman las estructuras del partido político Nueva Alianza.”

4.- Referente a la observación en la cual se solicitó que sustentara a qué actividad partidista correspondían el gasto efectuado en siete pólizas, el partido remitió la documentación que sustenta la erogación efectuada.

5.- En lo que se refiere a la factura caducada, el partido solventó la observación.

6.- Respecto a la solicitud de la carta factura o calendario de pagos de un equipo de transporte adquirido, el partido presentó calendario de pagos y carta factura.

7.- Con referencia a una bitácora de gasolina esta fue corregida por el partido político.

8.- Se presentaron los formatos que fueron modificados al realizar las correcciones contables solicitadas por la autoridad electoral.

Con base en las consideraciones jurídicas transcritas, los antecedentes señalados, así como los estados financieros presentados, obtenemos el siguiente:

INFORME TÉCNICO

Ingresos

Financiamiento Público

1. Por concepto de financiamiento público ordinario Nueva Alianza registró en su contabilidad en el período del 1 de abril al 30 de junio de 2008 la cantidad de \$293,942.72 (Doscientos noventa y tres mil novecientos cuarenta y dos pesos 72/100 M. N.), la cual supera en \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M. N.) el monto aprobado por el Consejo General en la sesión de fecha 31 de enero de 2008.

Cabe aclarar que el partido solicitó mediante oficio PNA-JEE-PP.19/2008 de fecha 23 de mayo del presente año, un anticipo de sus prerrogativas por la cantidad de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M. N.), el cual fue concedido, y en el mes de junio se aplicó una disminución de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100M.N.) en virtud de los descuentos aplicados en sus ministraciones mensuales con motivo de los recursos adelantados, tal y como quedó asentado en el oficio N° DG/0216/08 de fecha 23 de mayo del presente año, dirigido por el Director General a la Coordinadora Administrativa del Instituto Electoral de Querétaro; circunstancia que explica el excedente mencionado.

Financiamiento Privado

2. Con referencia a este rubro Nueva Alianza reporta que no recibió financiamiento privado correspondiente al segundo trimestre de 2008.

Autofinanciamiento

3. Con referencia a este rubro Nueva Alianza presentó en respuesta a observaciones, escrito de fecha 11 de julio y rubricado por el Prof. Alejandro Cayetano Gómez en su carácter de representante propietario del partido, en el cuál señala lo siguiente:

“Que a través de este oficio, informo a esa Dirección que usted preside, que durante el trimestre correspondiente a los meses de abril, mayo y junio, del presente año, no hubo realización de eventos que recaudará fondo de autofinanciamiento para este partido político.”

Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional:

4. Con referencia a este rubro Nueva Alianza presentó en respuesta a observaciones, escrito de fecha 11 de julio de 2008 y rubricado por el Prof. Alejandro Cayetano Gómez en su carácter de representante propietario del partido, en el cuál señala lo siguiente: “Que a través de este oficio, informo que este partido antes referido, no recibió Recursos de sus Órganos Centrales, durante el segundo trimestre del año en curso.”

Por otro lado, en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral de Querétaro y el Instituto Federal Electoral a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se remitirá al órgano encargado de la fiscalización de los recursos de los partidos políticos del organismo electoral federal, el dato relativo a las transferencias efectuadas por los órganos centrales del partido político Nueva Alianza a sus órganos directivos en el Estado de Querétaro en el periodo comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2008.

Egresos

I. Actividades Ordinarias Permanentes

a) Gastos de operación

1. Por concepto de reconocimiento por actividades políticas (REPAP), Nueva Alianza erogó en el segundo trimestre de 2008 la cantidad de \$71,284.77 (Setenta y un mil doscientos ochenta y cuatro pesos 77/100 M. N.) representando el 24.25% del total de los ingresos obtenidos en el trimestre en cuestión.

NOTA: En relación al artículo 37 del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el porcentaje que Nueva Alianza erogó por concepto de REPAP fue de 18.26% del total permitido.

b) Gastos de administración

2. En el rubro de arrendamiento de inmuebles erogó la cantidad de \$41,400.00 (Cuarenta y un mil cuatrocientos pesos 00/100 M. N.) representando el 14.08% del total de los ingresos correspondientes al segundo trimestre de 2008.
3. Por concepto de teléfono erogó la cantidad de \$14,471.07 (Catorce mil cuatrocientos setenta y un pesos 07/100 M. N.) representando el 4.92% del total de ingresos de este trimestre.
4. Por concepto de atención a directivos y empleados erogó la cantidad de \$36,742.10 (Treinta y seis mil setecientos cuarenta y dos pesos 10/100 M. N.) representando el 12.50% del total de los ingresos obtenidos en el segundo trimestre de 2008.
5. En el rubro de gastos de viaje erogó la cantidad de \$12,385.47 (Doce mil trescientos ochenta y cinco pesos 47/100 M. N.) representando el 4.21% de los ingresos correspondientes al segundo trimestre de 2008.
6. Por concepto de primas y pólizas de seguros erogó la cantidad de \$5,709.75 (Cinco mil setecientos nueve pesos 75/100 M. N.) representando el 1.94% del total de ingresos de este trimestre.

c) **Gastos generales**

7. Nueva Alianza erogó la cantidad de \$6,164.52 (Seis mil ciento sesenta y cuatro pesos 52/100 M. N.) por concepto de papelería y artículos de oficina que representa el 2.10% del total de los ingresos obtenidos en el segundo trimestre de 2008.
8. Por concepto de combustibles y lubricantes erogó la cantidad de \$21,634.66 (Veintiún mil seiscientos treinta y cuatro pesos 66/100 M.N.) que representa el 7.36% del total de los ingresos del segundo trimestre de 2008.
9. Por concepto de consumibles para computadora erogó la cantidad de \$4,137.00 (Cuatro mil ciento treinta y siete pesos 00/100 M. N.) que representa el 1.41% de los ingresos correspondientes al segundo trimestre de 2008.

d) **Adquisición de bienes muebles**

10. Nueva Alianza erogó por concepto de adquisición de equipo de transporte la cantidad de \$62,000.00 (Sesenta y dos mil pesos 00/100 M. N.) representando 21.09% del total de los ingresos obtenidos en el segundo trimestre.

e) **Adquisición de bienes inmuebles**

11. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

f) **Gastos financieros**

12. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

II. Actividades Educativas

Promoción y difusión de la cultura política

13. Por concepto de arrendamiento de bienes inmuebles erogó la cantidad de \$4,150.00 (Cuatro mil ciento cincuenta pesos 00/100 M. N.) que representa el 1.41% de los ingresos correspondientes al segundo trimestre de 2008.

III. Actividades de Capacitación

a) **Formación de cuadros**

14. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

b) **Capacitación para procesos electorales**

15. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

IV. Actividades de Investigación

Investigación

16. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

V. Actividades Editoriales

Impresiones

El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

VI. Actividades para el desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación

a) **Fundaciones**

17. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

b) **Asociaciones civiles**

18. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

c) **Institutos de investigación**

19. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

VII. Actividades Realizadas en cumplimiento de las Leyes o de la Normatividad Interna

a) **Normatividad nacional**

20. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

b) **Normatividad estatal**

21. Por concepto de promoción y difusión erogó la cantidad de \$340.00 (Trescientos cuarenta pesos 00/100 M. N.) que representa el 0.12% del total de los ingresos obtenidos en el segundo trimestre de 2008.

Toda la información contable correspondiente al segundo trimestre de 2008 de Nueva Alianza se contiene en el balance general, en el estado de ingresos y egresos y en el estado de origen y aplicación de recursos que a continuación se muestran:



DIRECCIÓN GENERAL



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS**

NUEVA ALIANZA

BALANCE GENERAL

SEGUNDO TRIMESTRE 2008

ACTIVO

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
CIRCULANTE			
111	CAJA	0.00	0.00
112	BANCOS	77,668.55	76,026.99
113	DEUDORES DIVERSOS	0.00	0.00
114	ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE		77,668.55	76,026.99
FIJO			
121	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	1,350.00	1,350.00
122	EQUIPO DE COMPUTO	32,041.90	32,041.90
123	EQUIPO AUDIOVISUAL	0.00	0.00
124	EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	62,000.00
125	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	84,380.52	84,380.52
126	TERRENOS	0.00	0.00
127	EDIFICIOS	0.00	0.00
128	CONSTRUCCIONES	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO FIJO		117,772.42	179,772.42
DIFERIDO			
131	DEPÓSITOS EN GARANTÍA	10,000.00	10,000.00
132	SEGUROS Y FIANZAS	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO		10,000.00	10,000.00
TOTAL DE ACTIVO		205,440.97	265,799.41

PASIVO

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
CIRCULANTE			
211	PROVEEDORES	0.00	0.00
212	ACREEDORES DIVERSOS	0.00	0.00
213	ACREEDORES FISCALES	0.00	0.00
TOTAL PASIVO		0.00	0.00

PATRIMONIO

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
310	PATRIMONIO	117,772.42	179,772.42
311	RESULTADO DEL EJERCICIO	46,032.61	44,391.05
312	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	41,635.94	41,635.94
TOTAL PATRIMONIO		205,440.97	265,799.41
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		205,440.97	265,799.41



Dirección General
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS

NUEVA ALIANZA

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

SEGUNDO TRIMESTRE 2008

Estado de Ingresos y Egresos del 1 de abril al 30 de junio de 2008

Concepto	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual	Acumulado
Ingresos			
410 Financiamiento Público Ordinario	243,942.72	293,942.72	537,885.44
411 Financiamiento Privado	0.00	0.00	0.00
412 Autofinanciamiento	0.00	0.00	0.00
Total de Ingresos	243,942.72	293,942.72	537,885.44
Egresos			
510 Actividades Ordinarias Permanentes	195,874.36	291,094.28	486,968.64
520 Actividades Educativas	0.00	4,150.00	4,150.00
530 Actividades de Capacitación	0.00	0.00	0.00
540 Actividades de Investigación	0.00	0.00	0.00
550 Actividades Editoriales	787.75	0.00	787.75
560 Actividades para el desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación	0.00	0.00	0.00
570 Actividades realizadas en cumplimiento de las Leyes o de la normatividad interna	1,248.00	340.00	1,588.00
Total de Egresos	197,910.11	295,584.28	493,494.39
Utilidad o Perdida	46,032.61	-1,641.56	44,391.05



DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS



NUEVA ALIANZA			
ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS			
SEGUNDO TRIMESTRE 2008			
CUENTA	ORIGEN TRIM. ANTERIOR	APLICACIÓN TRIM. ACTUAL	DIFERENCIA
ACTIVO			
CAJA	0.00	0.00	0.00
BANCOS	77,668.55	76,026.99	-1,641.56
DEUDORES DIVERSOS	0.00	0.00	0.00
ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	10,000.00	10,000.00	0.00
TOTAL ACTIVO	87,668.55	86,026.99	-1,641.56
PASIVO			
PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00
ACREEDORES DIVERSOS	0.00	0.00	0.00
ACREEDORES FISCALES	0.00	0.00	0.00
TOTAL PASIVO	0.00	0.00	0.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	87,668.55	86,026.99	-1,641.56
CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL	ACUMULADO
INGRESOS			
FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO	243,942.72	293,942.72	537,885.44
FINANCIAMIENTO PRIVADO	0.00	0.00	0.00
AUTOFINANCIAMIENTO	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE INGRESOS	243,942.72	293,942.72	537,885.44
EGRESOS			
ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	195,874.36	291,094.28	486,968.64
ACTIVIDADES EDUCATIVAS	0.00	4,150.00	4,150.00
ACTIVIDADES DE CAPACITACION	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES DE INVESTIGACION	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES EDITORIALES	787.75	0.00	787.75
ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DE FUNDACIONES, ASOCIACIONES CIVILES E INSTITUTOS DE INVESTIGACION	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES O DE LA NORMATIVIDAD INTERNA	1,248.00	340.00	1,588.00
TOTAL DE EGRESOS	197,910.11	295,584.28	493,494.39
RESULTADO DEL EJERCICIO	46,032.61	-1,641.56	44,391.05

CONCLUSIONES

Una vez fiscalizados los estados financieros y la información y documentación correspondientes al segundo trimestre de 2008 presentados por Nueva Alianza, así como la obtenida por otros medios, resultan las siguientes:

Observaciones subsanadas

I. La observación marcada con el número 1 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 1 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, toda vez que entregó los formatos requeridos.

II. Referente a la observación marcada con el número 2 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 2 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que se realizaron las reclasificaciones requeridas.

III. Referente a la observación marcada con el número 3 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 3 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido dio contestación aclarando el gasto.

IV. Referente a la observación marcada con el número 4 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 4 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido realizó las reclasificaciones correspondientes.

V. Referente a la observación marcada con el número 5 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 5 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido anexó la documentación comprobatoria correcta.

VI. Referente a la observación marcada con el número 6 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 6 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido entregó la carta factura y calendario de pagos correspondiente a la adquisición del equipo de transporte.

VII. Referente a la observación marcada con el número 7 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 7 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido entregó la bitácora con los datos correctos.

IX. Referente a la observación marcada con el número 8 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 8 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido entregó los formatos correctos.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, realizó el estudio y análisis de los Estados Financieros correspondientes al segundo trimestre del año 2008 presentados por **Nueva Alianza**, el cual tuvo como propósito revisar la exactitud y confiabilidad de la información financiera por parte del Instituto Electoral de Querétaro.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al efectuar esta revisión, da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la revisión realizada y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 fracción I del Reglamento de Fiscalización, **APRUEBA EN SU TOTALIDAD** los Estados Financieros de **Nueva Alianza** correspondientes al segundo trimestre del año 2008.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veinticuatro días del mes de octubre de 2008.

ROBERTO RÚBEN RODRÍGUEZ ONTIVEROS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL